



XIV REUNIÓN ORDINARIA DE AUTORIDADES MARÍTIMAS

PUNTO Nº 3 DEL TEMARIO

**INFORME DEL ACUERDO LATINOAMERICANO SOBRE CONTROL DE  
BUQUES POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO**

**RESOLUCIÓN Nº 2 (XIV)**

**SOBRE NORMAS DE LA ROCRAM PARA LA SEGURIDAD DE BUQUES  
PESQUEROS**

Las Autoridades Marítimas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, participantes de la XIV Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas, celebrada en Lima, Perú, entre el 9 y 11 de diciembre del 2008;

**CONSIDERANDO** que el Protocolo de 1993 del Convenio Internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros con eslora igual o superior a 24 metros, pero inferior a 45 metros insta en su Artículo 3 (5) a las partes a establecer, con carácter prioritario, normas regionales uniformes las cuales deberían ser aplicables por las Administraciones a esta clase de buques.

**TOMANDO EN CUENTA** que a través de la Resolución Nº 12 (XI) se adoptó como estándar regional una serie de normas de seguridad para los buques pesqueros de esloras iguales o superiores a 24 metros pero inferiores a 45 metros que operen en las aguas de los países miembros de la ROCRAM, con carácter de cumplimiento no obligatorio.

**CONFORME** al debate generado en el marco del Plenario de la XIV Reunión Ordinaria de la ROCRAM, respecto de la implementación efectiva que han podido llevar a cabo los países miembros de la Red, con las citadas normas en los buques pesqueros que enarbolan sus banderas;

**TENIENDO** presente la Resolución Nº 4 (VI), sobre la constitución de Grupos de Trabajo;

**RESUELVEN:**

1. Establecer un Grupo de Trabajo por correspondencia para efectuar una revisión general de las “Normas de la ROCRAM para la seguridad de los buques pesqueros”, a fin de que estén orientadas de mejor manera a las inspecciones por el Estado de Abanderamiento.



**ROGRAM XIV  
ORIGINAL  
LIMA – PERÚ  
09-11 DICIEMBRE 2008**

2. El Grupo de Trabajo será coordinado por la Autoridad Marítima de Ecuador, la que deberá aportar un documento base para dar inicio a su tarea. Participarán en el Grupo las Autoridades Marítimas de Argentina, Chile, Cuba, Perú y Venezuela.

3. El Grupo de Trabajo deberá tomar contacto e iniciar su labor a más tardar el 2 de marzo del 2009, debiendo enviar el Informe del Grupo a la SECROGRAM antes del 15 de septiembre del mismo año, para su incorporación como un documento a ser considerado en el marco de la VII reunión Extraordinaria de la Red a celebrarse durante el desarrollo del 26º Período de Sesiones de la Asamblea de la OMI (23 noviembre al 4 diciembre 2009).